

5. D. Jaime Soro Badia
6. D. Ernesto Borrás Bonet.
7. D. Ginés Morales Montoya.
8. D. Antonio E. Manrique Gervilla.
9. D. Andrés Nat Bringué.
10. D. Jaime Figuera Escolá.
11. D. Jaime Marsá Argilés.
12. D. Modesto Juliá Picart.
13. D. Antonio López Quesada.
14. D. Víctor Collado la Parra.
15. D. Juan Morales Ramos.

Lérida, 16 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo.—2.503.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se convoca concurso para cubrir tres plazas de aspirantes en expectativa de ir ocupando las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de esta Jefatura, en la clase y categoría de Capataces de cuadrilla.

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en escrito de 10 de junio de 1961, se convoca un concurso para cubrir tres (3) plazas de aspirantes en expectativa de ir ocupando las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de esta Jefatura, en la clase y categoría de Capataces de cuadrilla, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a este concurso los que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) No exceder de cincuenta años en la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias.
- c) Las demás condiciones que en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, se exigen a los Peones Camineros.

Segunda.—Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia se hará constar la edad, naturaleza y domicilio del solicitante y que éste reúne cada una de las condiciones mencionadas. Los aprobados en el concurso deberán presentar los documentos probatorios de reunir estas condiciones explicadas en la norma anterior, conforme al Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los que se consideren perjudicados recurrir en la forma señalada en el artículo tercero del Reglamento de 10 de mayo de 1957 citado. Asimismo se señalarán los días, hora y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal para verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes que se exigen.

Cuarta.—Las pruebas del concurso consistirán en comprobar que los concursantes poseen los conocimientos que señala el artículo cuarto del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Logroño, 16 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Pedro Gaytán de Ayala.—2.505.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se convoca concurso para cubrir veinte plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en escrito de 10 de junio de 1961, se convoca un concurso para cubrir veinte (20) plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de peones camineros:

- 1.º No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

- 2.º No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

- 3.º Haber observado buena conducta civil y política.

- 4.º No tener antecedentes penales.

- 5.º Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años en la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias.

b) Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

- 6.º Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, también en la fecha de terminación del plazo indicado.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Logroño, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia se hará constar la edad, naturaleza y domicilio del solicitante y que éste reúne cada una de las condiciones mencionadas. Los aprobados en concurso deberán presentar los documentos probatorios de reunir estas condiciones, explicadas en la norma anterior, conforme al Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera. Se observarán en este concurso las disposiciones que otorgan beneficio a los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o cabezas de familia numerosa. Quienes puedan y deseen acogerse a estos derechos lo harán constar así en su instancia, acompañando los documentos probatorios correspondientes.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los que se consideren perjudicados recurrir en la forma dispuesta por el artículo 3.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957 citado. Asimismo se señalarán los días, hora y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal para verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes que se exigen.

Quinta. Las pruebas del concurso consistirán en comprobar que los concursantes poseen los conocimientos que señala el artículo 3.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Logroño, 16 de junio de 1961.—El Ingeniero-jefe, Pedro Gaytán de Ayala.—2.504.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se convoca a oposición las cátedras de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición. Los aspirantes para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las Cátedras de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao), dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigaciones o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de febrero de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.ª de la Orden ministerial, últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». To-

das las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 29 de abril de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.